REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54 001 40 53 004 2014 00342 00

Debido a la solicitud que precede por el apoderado de la parte ejecutante y en vista que la medida se encuentra registrada ofíciese a la POLICIA NACIONAL, POLICIA VIAL, SIJIN MECUC, POLICIA DE TRANSITO de Cúcuta, Norte de Santander, para que se sirvan INMOVILIAR y dejar a disposición de éste Juzgado el siguiente vehículo automotor de Placa: URN014, marca CHEVROLET, línea SPARK LS, color AMARRILLO, modelo 2007, No. de motor B10S1672537KA2, No. serie 9GASA58M6GB013791, carrocería SEDAN, clase de vehículo AUTOMOVIL, clase de servicio PUBLICO, cilindraje 1000 de propiedad del demandado el señor GABRIEL FERNANDO TABORDA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.263.156.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INMOVILIZACION del vehículo automotor de Placa: URN014, marca CHEVROLET, línea SPARK LS, color AMARRILLO, modelo 2007, No. de motor B10S1672537KA2, No. serie 9GASA58M6GB013791, carrocería SEDAN, clase de vehículo AUTOMOVIL, clase de servicio PUBLICO, cilindraje 1000 de propiedad del demandado el señor GABRIEL FERNANDO TABORDA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.263.156.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, POLICIA VIAL, POLICIA DE TRANSITO de Cúcuta, Norte de Santander lo anterior, y que el vehículo mencionado una vez inmovilizado debe dejarlo en el parqueadero designado por el Consejo Superior de la Judicatura en cada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 00140 53 004 2015 00706 00
DEMANDANTE: FINANCIERA "COMULTRASAN"
DEMANDADO: MAXIMINO VELASCO BELLOGIN

En virtud al memorial que antecede donde el apoderado judicial del demandante solicita se ordene la entrega de depósitos judiciales, este Órgano Judicial, no accederá a ello debido que en auto de fecha de 23 de octubre de 2019, se le solicito allegar actualización del crédito, la cual es necesaria para continuar con su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2016 00656 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO AV VILLAS a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 00717 00
DEMANDANTE: DINORTE
DEMANDADO: JESUS ALFREDO ALVAREZ AREVALO Y OTROS

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial del demandado JESUS ALFREDO ALVAREZ AREVALO al Doctor JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO conforme a los fines y términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 01068 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO SOTO GARCIA Y MARIA TERESA SANTAMARIA M.

Teniendo en cuenta el dictamen de avaluó allegado por la parte activa, y conforme al artículo 444 del C.G.P., se hace necesario requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que expida el certificado correspondiente del inmueble con matricula inmobiliaria No. 260-269586 a la parte demandante para lo que estime pertinente.

Una vez se cuente con el avaluó emitido por el IGAC se correrá el respectivo traslado de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 01092 00
DEMANDANTE: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: INGRID KATHERINE BARRETO IBARRA Y OTROS

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial sustituto del demandante al Doctor YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO conforme a los fines y términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 00140 03 004 2018 00537 00
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO VARELA ROJAS
DEMANDADO: COMPAÑÍA BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el superior jerárquico quien mediante auto de fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2019, resolvió revocar en todas sus partes la sentencia apelada de fecha 6 de agosto de 2019, recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 17 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54 00140 03 004 2018 00568 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SAAVEDRA PLATA

Teniendo en cuenta que no se tuvieron en cuenta las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C.G.P. y en virtud al memorial que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el edicto emplazatorio para el cumplimiento de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 01224 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00143 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00747 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 2019-00763-00

San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

En virtud a la petición de aclaración de auto incoada por el Apoderado Judicial de la Parte Pretensora a través del escrito obrante a folio que antecede este proveído, se procede a indicar lo siguiente frente a dicha petición:

En primer lugar, ha indicarse que la figura de la aclaración esta preceptuada en el artículo 285 del Código General del Proceso, el cual dispone lo siguiente:

*"**Artículo 285. Aclaración**. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

Ahora bien, el memorialista impetra su solicitud de aclaración bajo el argumento de que el artículo 867 del código de Comercio le otorga la facultad al Juez de recudir lo que considere equitativo cuando la pretensión principal no este determinada ni sea determinable y que por ello en este caso la cláusula penal no se debió reducir en exceso por debajo de la pretensión principal.

Puestas así las cosas, éste Estrado Judicial itera lo que ya se indicó de manera clara en el auto de fecha 11 de octubre de 2019, es decir, que la pretensión principal en este asunto se encuentran determinada en la suma $ 12.584.200.oo y la pretensión por concepto de clausula penal es por un suma de $ 18.876.300.oo, lo cual sin duda alguna excede el monto de la pretensión principal y el artículo 867 del código de Comercio es claro al preceptuar que cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser

superior al monto de aquella y el juez reducir equitativamente la pena, si la considera manifiestamente excesiva, lo cual se hizo en este caso, cuando se redujo lo peticionado por concepto de clausula penal a lo equivalente a un canon de arrendamiento; por ello, no se encuentra falencia alguna que nos permita modificar lo dispuesto en el auto de fecha 11 de octubre de 2019, ya que lo allí acotado se encuentra considerablemente claro y explícito y por tanto se debe mantener incólume lo ordenado en el mismo.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección del auto de fecha 11 de octubre de 2019 impetrada por el Apoderado Judicial de la Parte Demandante; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00788 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00792 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00803 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por la ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00942 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por la ESE IMSALUD a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00974 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por LA COMPAÑÍA CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 01013 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el MINISTERIO DE DEFENSA NAIONAL – POLICIA NACIONAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 01023 00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GYERALDINE YULEXY GUERRERO QUIROZ

En virtud del memorial que antecede se observa la citación realizada carece de cotejado, en virtud al artículo 291 del C.G.P. , de ahí, que se hace necesario requerir al demandante con el fin de que sea arrimada en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 23 DE ENERO DE 2020.

WOLFAN RICARDO BAEZ SEPULVEDA
SECRETARIO